

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-abr-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 779
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: José Alex Castaño Osorio
Demandado: Carlos Alberto Montoya Medina y otras
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00276-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se allega al correo institucional nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V), informando que, se devuelve sin diligenciar el oficio por cuanto **no se realizó el pago** respectivo.

Revisado el presente asunto se establece que, la Oficina de Registro remitió el 18-nov-2021 el turno de registro y anexó certificado del bien inmueble donde se evidencia la inscripción de la medida de embargo decretada por este despacho, se procedió a comisionar el secuestro del mismo el 22 de marzo del presente año.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la parte demandante no ha sido juiciosa con la labor que debe desempeñar, efectuado el respectivo pago de los derechos de registro, se requerirá para que de manera inmediata proceda a realizarlo, a fin de evitar futuras nulidades.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la profesional del derecho que tiene bajo su labor el presente asunto, con el fin de que de manera **INMEDIATA** proceda a efectuar el pago de los derechos ante la oficina de Registro de esta municipalidad, en atención a la nota devolutiva que ha sido remitida a este despacho.

Lo anterior teniendo en cuenta que este es un proceso de garantía real y se ha ordenado ya el secuestro de dicho bien y que el no pago de los derechos de registro puede ocasionar futuras nulidades.

Realizado el pago deberá acreditarlo al juzgado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52aca1efc20d5eea0c9b48557d60a67b7acb4082fae5717bc9619a8bd601066**

Documento generado en 06/04/2022 01:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>